

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento.  
Estadística.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 266, correspondiente al día 4 del corriente, se publicó una circular mandando á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que remitieran un estado como el que á continuacion de la misma se insertó, referente á la Estadística de la produccion agricola en los años 1851, 1855, 1862 y 1867.

Acercándose el plazo que se les dió para cumplir este servicio, y visto que algunos Sres. Alcaldes han omitido el envío de estos datos, me dirijo á todos en general encareciéndoles la necesidad de que este servicio lo evacuen para el día 10 del corriente, segun les manifesté en mi referida circular, y les encargo muy particularmente que sin levantar mano den cumplimiento á este servicio con todo el interes y abnegacion que yo me complazco en reconocerles y que espero no desmentarán.

Madrid 8 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

Secretaria.—Negociado 8.º

Habiéndose comunicado á este Gobierno de provincia el fallecimiento del soldado Tiburcio Horcajo y Jimenez, natural de Aranjuez, y no siendo conocido el actual paradero de sus padres ó herederos, he resuelto la publicacion de la presente para que se sirvan comparecer en estas oficinas, á donde se les notificará de qué modo han de acreditar su legitimidad y percibir los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del finado.

Madrid 8 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 2 de Julio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Colla-

do.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (Don Manuel).—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Talegon.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada en votacion nominal por los 26 señores que se hallaban presentes y se expresan á continuacion:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Collado.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Talegon.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Sr. Presidente.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. Leon y Fresneda no podian asistir á la sesion.

Se recibieron con aprecio las papeletas de invitacion que la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos remitia para las honras que han de celebrarse el día 7 del corriente por los socios fallecidos, acordándose repartirlas á los Sres. Diputados y dar las gracias á la referida Sociedad.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion de Mariano Fernandez, acogido en el Hospicio y alumno de la banda de música, dando las gracias á la Corporacion por su acuerdo para redimirle del servicio de las armas.

Asimismo quedó enterada de una comunicacion del Sr. D. Saturnino Celorio Rubin, participando haber optado por el cargo de Secretario del Gobierno de esta provincia, para el cual habia sido nombrado por Real decreto de 27 de Junio último, haciéndole saber la complacencia de la Corporacion al ver encargado del expresado puesto á tan digno compañero, por más que sienta verse privada de su cooperacion y buenos servicios; declarar vacante el distrito de Prim que aquel representaba, y comunicarlo al Sr. Gobernador para los efectos correspondientes.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, y de conformidad

con lo propuesto por las respectivas Comisiones se acordaron las resoluciones siguientes:

### COMISION DE HACIENDA.

Practicar las gestiones necesarias para que la Beneficencia provincial perciba las cantidades que existen retenidas del producto de las casas que pertenecieron á la Inclusa en la Puerta del Sol, toda vez que se ha satisfecho al Sr. Marqués de Valmediano el censo que reclamaba; y prevenir al Director del expresado establecimiento para que busque entre los documentos que se custodian en el archivo del mismo la escritura de redencion de un censo de 37.500 rs. de capital otorgada por D. Manuel Francisco Paner en 23 de Setiembre de 1769 ante el Escribano de esta villa y corte D. Diego Trigueros, y caso de no encontrarse que se pida judicialmente una segunda copia.

Rescindir el contrato celebrado con D. José Maria Mañas para la publicacion del *Diario oficial de Avisos* sin otra responsabilidad que la que el mismo continúe con este servicio bajo las bases actuales hasta que por nueva subasta se adjudique. Que se anuncie nueva subasta fijando el término de 15 dias y con sujecion al actual pliego de condiciones, sin perjuicio de reformarlo en cuanto sea conveniente para segunda ó tercera subasta si no hubiese postores en la primera. Que D. José Maria Mañas satisfaga á cuenta de lo que adeuda la mayor cantidad que le sea posible, realizando tambien por semanas el producto liquido del servicio hasta que este se subaste. Que el día que esto tenga lugar se practique una liquidacion con el expresado Sr. Mañas para saber su total adeudo, y por el liquido resultante se le concedan cuatro plazos de seis meses cada uno, quedando afecta al cumplimiento de esta obligacion la fianza que actualmente tiene.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir para subastar la construccion de la nueva plaza de Toros, autorizando á la Comision provincial para que una vez recibida la autorizacion que se ha solicitado del Ministerio, realice la subasta y termine este asunto en definitiva.

El Sr. Ruiz Perez pidió constase su voto en contra.

Aprobar la distribucion de fondos para el corriente mes, correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de

1871-72, importante 637.792 pesetas, y la correspondiente al mismo mes y ejercicio corriente, importante 70.278'32.

Leído el dictámen en que se propone declarar no haber inconveniente por parte de la Diputacion en que se traslade al edificio de Los Paules el Colegio de Desamparadas, segun solicita la Superiora del mismo, siempre que haga entrega á la Diputacion de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, que hoy ocupa y pertenece á la Beneficencia provincial, hizo uso de la palabra el Sr. Ruiz Perez y manifestó que la traslacion que se proponia habia de producir gastos, y no habiendo consignado en el presupuesto cantidad alguna con dicho objeto, deseaba saber de qué manera se iban á satisfacer.

Contestó el Sr. Samaniego, de la Comision, que los gastos que esta traslacion origine habian de ser de cuenta del Colegio.

El Sr. Ruiz Perez dijo que no le satisfacía lo manifestado por la Comision, porque al recuperar la Diputacion la casa que ocupa el referido Colegio seria para destinarla á algun otro objeto, y para ello se necesitaba hacer algun gasto: que además no sabia hasta qué punto podia la Diputacion cambiar un edificio que realmente no posee, porque la verdad era que el de Los Paules pertenecia al Estado y no lo habia cedido á la provincia; y de adoptarse la resolucion propuesta podria surgir algun conflicto, por lo cual pedia se suspendiera el tomar resolucion hasta tanto que se practiquen algunas diligencias para legalizar el acto.

Contestó el Sr. Ramos Prieto manifestando su sentimiento porque se hubiera suscitado esta cuestion, porque no era posible decir todas las razones en que se apoyaba el dictámen. Dijo que no se trataba de una permuta: que la Diputacion no hacia más que aceptar el medio que se la proponia para recobrar un edificio de su pertenencia en vez de apelar á entablar una demanda judicial, segun estaba acordado; y por último, que ningun gasto se haria que no estuviera debidamente autorizado, porque á nadie interesaba más que á él, que como Ordenador de pagos era el responsable.

Rectificó el Sr. Ruiz Perez manifestando que ignoraba que el edificio donde se halla establecido el Colegio perteneciese á la Diputacion; pero que siendo así, lejos de combatir el dictámen, no podia menos de aplaudirlo.

## COMISION DE FOMENTO.

Resolver que con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se acompañan, se proceda á subastar el acopio de 646 metros cúbicos de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, bajo el tipo de 2.506 pesetas, reduciendo á 15 dias el plazo de los anuncios á fin de poder utilizar a época del estiaje, que es la más á propósito para esta clase de acopios, porque levanta las mieses no se causan daños.

Prevenir al Alcalde de Valdetorres practique la oportuna liquidacion de lo que se adeuda por retribuciones al Maestro D. Juan Monje, y que su importe se incluya en el presupuesto municipal para ser satisfecho al interesado.

Disponer que por medio del BOLETIN OFICIAL se recomiende la utilidad de la obra titulada *Recopilacion de todas las medidas agrarias de España*, escrita por D. Ramon Juan y Seba, á fin de que puedan adquirirla los Ayuntamientos que lo crean conveniente.

Prevenir al Ayuntamiento de Colmenar Viejo obligue á D. Carlos Lopez Navarro deje expedita para el uso público la solada nueva de la Dehesilla, al sitio denominado Matarrubias, procediéndose á verificar el oportuno deslinde por peritos ante el Ayuntamiento y partes interesadas.

Trasladar al Director del Instituto de San Isidro la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento por la que se resuelve el abono al Auxiliar D. Juan de la Gloria Artero del sueldo de 8.000 reales, mitad del señalado á la cátedra que desempeña, satisfaciéndose á razon del mismo los atrasos que reclama desde 1.º de Julio de 1870; y que se advierta al expresado Sr. Director que si no hubiese crédito suficiente en el presupuesto corriente para abonar al interesado los atrasos, proponga la forma en que haya de verificarse dentro de las leyes de contabilidad.

Disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL el ante-proyecto de caminos vecinales con arreglo á lo acordado en 5 de Marzo último.

Aprobar el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas formulado por el Director interino de obras provinciales para la barca que ha de colocarse en la posesion del Negrlejo para facilitar interinamente el paso del rio Jarama, cuyo proyecto con las obras accesorias asciende á 6.632'44 pesetas; y que estando obligado á ejecutarlas el Sr. Marqués de Villamediana, se le remita por conducto del Sr. Gobernador, devolviéndose el otro ejemplar al Director interino de Obras provinciales para direccion de las obras.

Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto del distrito para la construccion en Los Molinos de un edificio con destino á escuela pública y habitacion para Maestro, cuyo coste está calculado en 11.441'63 pesetas, y que se remita al Ayuntamiento, previniéndole instruya el oportuno expediente para solicitar subvencion del Ministerio de Fomento.

## COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Dirigir una exposicion al Congreso de Sres. Diputados pidiendo sea desechado el aumento propuesto sobre los haberes de los empleados de la Administracion provincial y municipal.

Continuando la discusion del presupuesto, se leyó el art. 2.º del capítulo 6.º, relativo al Hospicio, y fué aprobado sin

más variacion que el aumento de 250 pesetas sobre las 500 que hoy disfruta al Profesor del gimnasio.

Leído el art. 3.º fué asimismo aprobado sin modificacion alguna.

## CAPÍTULO VII.

## CORRECCION PÚBLICA.

No consignándose en él cantidad alguna, no hubo lugar á discusion.

## CAPÍTULO VIII.

## IMPREVISTOS.

Fué aprobado sin discusion.

## SECCION SEGUNDA.

## GASTOS VOLUNTARIOS.

## CAPÍTULO I.

## ARTÍCULO ÚNICO.

No se consigna cantidad alguna.

## CAPÍTULO II.

## CARRETERAS.

Fué aprobado sin modificacion.

## CAPÍTULO III.

## OBRAS DIVERSAS.

Leído el artículo único y relacion número 34, dióse tambien lectura de la siguiente enmienda:

## Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

«Deseando la Diputacion provincial atender al fomento de los intereses materiales de la provincia en cuanto lo permita el estado económico de la misma, se propone en el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1872-73 un crédito de un millon de reales con destino á caminos vecinales, y en la luminosa Memoria de la Comision provincial, adjunta á aquel documento, se proponia tambien en la 6.ª conclusion que en el caso de obtenerse economias en el art. 3.º del cap. 4.º de la seccion 1.ª de gastos obligatorios se destinaran 125.000 pesetas más á caminos vecinales y otra tanta suma á carreteras provinciales, cuyas trasferencias de crédito se conceptuarian hechas en su dia y caso.

Llegado este á consecuencia de la novacion del contrato aprobado por la Diputacion respecto al empréstito Dreyffus, se consigue una economia de 661.186 pesetas 50 céntimos, ó sean 2.614.746 reales, segun la enmienda presentada á la relacion núm. 16 que la Corporacion ha admitido, y por lo tanto las trasferencias indicadas por la Comision provincial carecen ya de objeto, porque afortunadamente pueden sancionarse en definitiva los créditos que se pedian hipotéticamente.

En su virtud, teniendo en cuenta el vehemente deseo que anima á todos los Sres. Diputados para que disfruten los pueblos de la manera más rápida los grandes beneficios que ha de reportarles la inmediata construccion de caminos vecinales, como producto de la acertada gestion económico-administrativa de la Corporacion provincial: ansiando la misma tener el honor de inaugurar la realizacion del plan general de caminos vecinales formado como ante-proyecto por el Cuerpo facultativo que sostiene esta Diputacion; y queriendo, por último, que los pueblos se utilicen inmediatamente de una gran parte de los sacrificios que la Diputacion se ve precisada á exigirles, los que suscriben, creyendo ser fieles intérpretes de los deseos constantes de todos sus compañeros, tienen el honor de proponer las siguientes enmiendas al artículo único del cap. 3.º de la seccion

2.ª del presupuesto de gastos, titulado «Obras diversas», de forma que la relacion núm. 34, en la parte relativa á caminos vecinales, se redacte en esta forma:

Para construccion y subvencion de caminos vecinales incluidos en el ante-proyecto formado por el Cuerpo facultativo de esta Diputacion se consignan 500.000 pesetas, cuya cantidad se empleará inmediatamente, concediéndose las subvenciones bajo las bases que á continuacion se expresan..... 500.000

## BASES.

1.ª El máximo de subvencion á un camino no podrá exceder de 75.000 pesetas, y cualquiera que sea el coste de aquel siempre correrá á cargo del pueblo ó pueblos interesados el 20 por 100 por lo ménos del total de las obras, y cuando la cantidad designada para un distrito judicial no excediere de las 75.000 pesetas, se entenderá limitada esta suma á la que importe la correspondiente al distrito á que el pueblo pertenezca.

2.ª Se considerarán como caminos vecinales las recomposiciones de carreteras generales abandonadas por el Gobierno, cuyo mal estado exige recomposicion.

3.ª Las subvenciones se acordarán para los caminos vecinales cuyos estudios se decreten y aprueben, entendiéndose aplicables para cada distrito judicial las cantidades que indica la siguiente distribucion de los dos millones de reales á que asciende el crédito abierto en presupuesto, cuya operacion se ha hecho á prorata de lo que cada partido contribuye al Estado y la provincia, segun los datos oficiales:

PARTIDOS JUDICIALES.	CANTIDAD que de los dos millones corresponde á cada uno.
Alcalá de Henares. . . . .	546.000
Chinchon . . . . .	363.000
Getafe . . . . .	318.000
Colmenar Viejo . . . . .	273.000
Navalcarnero . . . . .	226.000
Torrelaguna . . . . .	138.000
San Martin de Valdeiglesias. . . . .	136.000

4.ª En cuanto sea posible se procurará no conceder la construccion de caminos dentro de un mismo distrito judicial, en la zona en que se hayan construido otros ó carreteras provinciales.

5.ª Las obras se harán por subasta en los términos que proponga el Cuerpo facultativo.

6.ª Al otorgar las subvenciones será con la obligacion que contraigan los pueblos interesados de conservarlas en buen estado y satisfacer el coste de peones camineros que sean necesarios á juicio del Cuerpo facultativo provincial, bajo cuya dependencia han de estar en su dia los expresados peones.

7.ª El mismo Cuerpo facultativo hará inmediatamente los estudios y se encargará de la direccion de las obras y despues de la inspeccion necesaria para su conservacion.

8.ª Terminando sus sesiones la Diputacion y siendo conveniente aprovechar la presente estacion para las campañas del Cuerpo facultativo é inmediata realizacion de las obras, queda autorizada la Comision provincial para acordar los estudios, aprobar los planos y demas que sean necesarios, así como tambien para acordar las subvenciones á cada camino con arreglo á las bases antes dichas.

Madrid 28 de Junio de 1872. —Julian de Morés. —L. Moreno Perez. —Sancho y Corral. —Julian Miera. —Evaristo Gonza-

lez Maldonado. —Miguel Mathet. —José Guerrero Brea.»

Acceptada en todas sus partes por la Comision, se abrió discusion sobre la misma.

El Sr. Sanchez Blanco usó de la palabra en contra manifestando que en atencion á la premura del tiempo se habia abstenido de hacer algunas observaciones sobre los capitulos ya aprobados, pero que en esta ocasion se veia obligado á hablar en contra. Dijo que su oposicion no significaba el deseo de que se negase la subvencion á los pueblos, sino el que se fije esta en el 80 por 100 del importe de las obras, siendo así que en otras ocasiones el máximo que se ha concedido ha sido el 25; y consideraba mucho peor aún señalar un tanto del importe total, porque en el caso de haber obras adicionales, como está prevenido que se abonen al mismo tipo de las principales, resultaria que habria que pagar mucho más de lo que se habia calculado al hacer la concesion, y consideraba preferible que se dijera en vez del 80 por 100 una parte del presupuesto total de la obra, pudiendo dejarse á la resolucion de la Comision provincial el fijar la que habia de ser, teniendo en cuenta los esfuerzos que cada pueblo haga para llevar á cabo la obra.

Contestó el Sr. Morés que el Sr. Sanchez Blanco habia incurrido en un error al decir que en otras ocasiones se habia concedido como máximo un 25 por 100 para esta clase de obras, porque era preciso tener en cuenta que las á que se referia su señoría eran carreteras de tercer orden construidas por el Estado, y no se hallaban en igual caso que las que ahora se trata de construir para unir á todos los pueblos de la provincia con las vías férreas y carreteras generales que la atraviesan: que el ante-proyecto de la red de caminos vecinales hecho sin conocimiento del terreno, ascenderá á unos 40.000.000 de reales, gasto á que no podian subvenir los pueblos, y de ahí la necesidad de ayudarlos. Reconoció la dificultad que ofrece el fijar la subvencion en un tanto por ciento, y que, para salvarla, no tenia inconveniente, aceptando la indicacion del Sr. Sanchez Blanco, en adicionar á la base 1.ª lo siguiente: «La subvencion, con arreglo á lo antes expresado, será de una cantidad alzada, tomando como tipo para concederla el importe de los estudios que sirvan de base á la subasta, sin que despues pueda empliarse la cantidad concedida.»

Rectificó el Sr. Sanchez Blanco felicitándose de que el Sr. Morés hubiese comprendido su intencion, prestándose á adicionar la enmienda; leyó algunos datos para demostrar que la subvencion concedida en otras ocasiones para carreteras que tenian el carácter de provinciales no excedia del 25 por 100, y terminó rogando á la Comision procurara hacer extensivo el beneficio al mayor número posible de pueblos.

Rectificó asimismo el Sr. Morés, rogando se publicase en el BOLETIN OFICIAL un estado que habia formado y puso sobre la mesa de los caminos construidos en cada partido judicial desde 1857 á 71 y de las cantidades con que habia contribuido la provincia, y sin más discusion fué aprobada la enmienda con la adicion propuesta por el referido Sr. Morés.

## CAPÍTULO IV.

## OTROS GASTOS.

Se leyó el artículo único y la siguiente enmienda:

«Considerando que ha cambiado mucho la situación económica de la provincia, puesto que permite atender á obras de utilidad pública, como construcción de carreteras, por cuyo medio se fomenta la riqueza agrícola:

Considerando que la Diputación provincial debe proteger no solamente la agricultura y la industria, sino también las artes, facilitando los medios para alcanzar mayor suma de conocimientos:

Considerando que anteriores Diputaciones consignaban en sus presupuestos cantidad bastante, ya para pensionar á jóvenes artistas que por oposición conquistaban las plazas para estudiar en el extranjero el arte á que se habían dedicado, ya para dotar también á jóvenes obreros, hijos de la provincia, para que fuesen á visitar las exposiciones en el extranjero;

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que en el segundo semestre del año económico ha de verificarse la exposición universal en Viena (Austria), tienen la honra de proponer á la Excelentísima Diputación se sirva acordar:

Se consigna en los presupuestos del año económico de 1872 á 73 la cantidad de 60.000 rs. con el objeto de costear á seis artesanos el viaje y estancia en Viena para estudiar la Exposición universal.

Palacio de la Diputación 2 de Julio de 1872.—R. Lupiani.—Manuel Folgueras.—Miguel Mathet.—Antonio Sanchez.—Ramon Villaron.—V. M. de Argenta.—J. Miera.»

El Sr. Ramos Prieto manifestó que por más que todos los Sres. Diputados estuvieran dispuestos á hacer cuanto estuviera de su parte para estimular el desarrollo de las artes é industria, la Comisión no podía aceptar la enmienda en toda su extensión porque el estado económico de la provincia, demasiado angustioso, se lo impedía, pero que en vez de consignar 60.000 rs. para pensionar á seis artistas, como se proponía, podría reducirse á 40.000 para cuatro.

El Sr. Lupiani, como uno de los firmantes, manifestó que, reconociendo la situación económica poco satisfactoria de la provincia, no tenía inconveniente que se redujera la enmienda en los términos propuestos por el Sr. Ramos Prieto.

El Sr. Sanchez Blanco manifestó que no se oponía al pensamiento, pero creía un mal el traer al presupuesto cierta clase de reformas, y extrañó que ya que así se hacía con la de que se trataba, no se hubiesen fijado condiciones en la clase de artes que debían merecer la preferencia, añadiendo que debía autorizarse á la Comisión para dictar las disposiciones convenientes sobre el particular.

El Sr. Lupiani contestó que en el presupuesto no hacía más que fijarse las bases, y que no debiendo celebrarse la exposición hasta el segundo semestre del presente año económico, había tiempo suficiente para que la Comisión ó la Diputación se ocupasen de formular los programas:

Y sin mas discusión fué aprobada la enmienda, con la modificación de reducir á cuatro el número de artistas y á 40.000 rs. la cantidad que se fijaba para subvencionarlos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Dada lectura del mismo, fué aprobada sin discusión.

Acto seguido se dió lectura á la Memoria que acompañaba al presupuesto y á las proposiciones que, como consecuen-

cia de ella, hacía la Comisión provincial, y son las siguientes:

1.º Que se apruebe en todas sus partes el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1872-73.

2.º Que esta Memoria y el presupuesto con el estado núm. 2, se impriman y repartan á todos los Municipios y centros oficiales, para que pueda apreciarse la marcha y situación económico-administrativa de la provincia.

3.º Que el tipo de recargo provincial á los Municipios sea el de 16 por 100 y bajo de él se gire inmediatamente el repartimiento, presentándose para su aprobación á la Diputación.

4.º Que al comunicarse á los establecimientos y demas dependencias la parte necesaria del presupuesto, se haga comprender á los Jefes y Directores respectivos la responsabilidad que se les exigirá si no cumplen con todas y cada una de las prevenciones establecidas en el mismo presupuesto, que examinarán detalladamente, cuidando de comunicarlo á su dependencia.

5.º Que teniendo los Institutos de San Isidro y Noviciado existencias de consideración no aplicables á servicio alguno por contar con ingresos suficientes á cubrir sus gastos, se les prevenga estudien y propongan la inversión de dichos fondos, primero en la reforma de los edificios ó construcción del que no letenga, y segundo en formar capital con efectos públicos que reditue intereses para aumentar los ingresos.

6.º Que si en el art. 3.º del cap. 4.º de la sección primera, Gastos obligatorios, del adjunto presupuesto, se obtuvieren economías, se destine 1.250.000 pesetas á caminos vecinales y otra tanta suma á carreteras provinciales, cuyas transferencias de crédito para ese caso dado acuerda desde luego la Diputación.

7.º Que ascendiendo las clases pasivas que paga la provincia á 31.504 pesetas 87 céntimos, se nombre una Comisión mixta de la Provincial, Hacienda y Beneficencia que, examinando los expedientes, proponga lo conveniente al Erario provincial, procurando lastimar lo menos posible los derechos legítimamente adquiridos.

Y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª, habiendo retirado la Comisión la 6.ª por tratarse de un asunto ya resuelto al discutirse el capítulo 3.º de la 2.ª sección del presupuesto de gastos; acordándose también un voto de gracias para la Comisión provincial, con especial mención del Ponente Don Julian Morés, por el eminente servicio prestado á la provincia en la formación del presupuesto, que puede considerarse como modelo de los de su clase, y por la redacción de la Memoria que es adjunta á aquel.

Procedióse después á la aprobación definitiva de los presupuestos, cuyo resumen es:

Total general de gastos..	3.389.252'21
Idem id. de ingresos.	1.016.317'35
Diferencia por..	deficit. 2.372.934'86
	sobrante. "

Y verificada la votación nominal á petición de un Sr. Diputado, resultó aprobado por los 27 que se hallaban presentes y se expresan á continuación:

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Collado.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Gui-

jarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (Don Manuel).—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Talegon.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Señor Presidente.

Dióse lectura al estado demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos de la provincia durante el período ordinario del año económico de 1871-72, del cual resulta recaudado 3.014.817'50 pesetas y pagado 2.959.981'45, resultando una existencia para 1.º de Julio 1872 de 54.836'05, y se acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Seguidamente se leyó la siguiente proposición:

«Considerando que las faltas de asistencia á las sesiones cometidas por algunos Sres. Diputados durante las tres reuniones semestrales celebradas por la Corporación, más que á falta de celo por los intereses de la provincia, de que todos han dado repetidas muestras, deben atribuirse á ocupaciones precisas y del momento, que les han impedido dar aviso con la anticipación debida:

Considerando que estas faltas no han sido un obstáculo para que la Corporación funcione con la mayor regularidad, ni se ha interrumpido en manera alguna el despacho de los asuntos que se han sometido á su deliberación, ni seguido perjuicio por esta causa á los intereses de la provincia;

Los Diputados que suscriben piden á la Diputación se sirva acordar se releve del pago de las multas en que con arreglo al art. 41 de la ley orgánica provincial han incurrido aquellos.

Madrid 2 de Julio de 1872.—R. Lupiani.—Manuel Folgueras.—Miguel Mathet.»

Aprobada brevemente por el Sr. Mathet fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

Asimismo se dió cuenta de otra, concebida en los términos siguientes:

«Los Diputados que suscriben, deseando dar al dignísimo Presidente de la Diputación provincial una pequeña muestra de lo reconocidos que le están por su afable carácter y su cariñoso comportamiento con todos los Diputados, á la vez que por su laboriosidad y exquisito celo y su acierto en la dirección de los trabajos y discusiones, tienen el honor de proponer á la Diputación se acuerde un solemne voto de gracias en favor de aquel, extensivo también al Sr. Vicepresidente y á los Sres. Diputados Secretarios.

Madrid 2 de Julio de 1872.—Miguel Mathet.—R. Prieto.—Sancho y Corral.—Ramon Villaron.—Morés.—F. G. Talegon.—Moreno Perez.—F. Miera.—Lorenzo Aguayo.»

Aprobada brevemente fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dijo que próximas á terminar las sesiones y aun á riesgo de traspasar las prescripciones del reglamento, creía conveniente proponer á la Diputación el nombramiento de una Comisión encargada de redactar la Memoria de los trabajos ejecutados por la misma, y la Diputación, aceptando este pensamiento, acordó que por la mesa se designasen los individuos que habían de formarla.

Después de lo cual se suspendió la sesión.

Continuando esta á las nueve de la noche, se dió cuenta del repartimiento provincial para el año económico de 1872 á 73 hecho entre los pueblos de esta provincia, y que asciende á 1.989.789 pesetas 88 céntimos, el cual fué aprobado en votación nominal por 26 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Aguayo.—Argenta.—Ceinos.—Collado.—Folgueras.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guirjarro.—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Talegon.—Carranza, Secretario.—Villaron, Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Moreno Fominaya.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que en virtud de lo acordado por la Diputación, la mesa había designado á los señores Ramos Prieto, Lupiani, Moreno Perez, Guerrero y Lasarte para componer la Comisión que ha de redactar la Memoria de los trabajos ejecutados por la Diputación provincial.

El Sr. Moreno Perez hizo uso de la palabra para manifestar que la Comisión especial nombrada para informar acerca del proyecto de nueva división territorial había discutido bastante sobre este asunto, pero la salida de algunos individuos de la Comisión había impedido emitir dictámen, lo cual haría en breve y deseaba constase así.

El Sr. Folgueras preguntó si los Diputados Visitadores de obras habían de inspeccionar las de la plaza de Toros que se iba á construir, en cuyo caso pedía se nombrase otro Visitador que sustituyese al Sr. Lois, que ya no desempeñaba dicho cargo por haber dejado de pertenecer á la Corporación.

El Sr. Presidente contestó que la nueva plaza de Toros no se hacía por cuenta de la Diputación, y en su consecuencia no tenían que inspeccionar las obras los Visitadores; y que si ocurriese alguna obra á cargo de la provincia, se haría dicho nombramiento por la Comisión provincial.

El Sr. Ruiz Perez dijo que terminando las sesiones de la Diputación, creía terminada también la misión de la Comisión especial de langosta, tanto más, cuanto que por el estado en que se hallaba dicho insecto no incumbía ya el asunto á la Corporación; pero que habiéndose hecho algunos gastos, deseaba saber si habían de rendirse las cuentas á la Comisión provincial.

Contestándole el Sr. Presidente que terminada la reunión de la Diputación, quedaba esta representada por la Comisión provincial, á la que debía por lo tanto darse cuenta de este asunto.

El Sr. Ruiz Perez hizo de nuevo uso de la palabra manifestando que hacía tiempo se había conferido una comisión á un empleado encargado en Secretaría de un asunto importante, cual era la tramitación de los expedientes para la provisión de las plazas de Médicos titulares de los pueblos, y que si aún no había desempeñado su cometido, deseaba se encargase otro de dichos expedientes.

Contestó el Sr. Ramos Prieto que el empleado á que aludía el Sr. Ruiz Perez está cumpliendo su cometido, y no era tan urgente su presencia, toda vez que se ha-

bia destinado un Auxiliar al Negociado que en esta Secretaría desempeñaba.

Rectificó el Sr. Ruiz Perez diciendo que era interesante la tramitacion de estos expedientes, porque los pueblos estaban formando sus presupuestos y podian encontrarse sin cantidad para pagar al Médico, y excitaba á la Comision provincial para que atendiese á este asunto con preferencia.

Terminado este incidente el señor Presidente dijo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la ley orgánica provincial, se iba á proceder al sorteo de los Sres. Diputados que habian de cesar en sus cargos. Que existian vacantes tres distritos, el de Prin, correspondiente al Juzgado del Centro; el de la Arganzuela, del de la Latina, y el de Pizarro, del de la Universidad, todos de la capital; que para el dia 11 y siguientes del corriente mes estaba señalada la eleccion de un Diputado por el último de dichos

distritos, ó sea el de Pizarro; pero no habiendo de reunirse la Diputacion en sesion ordinaria hasta Noviembre próximo, y con arreglo á lo dispuesto en el articulo 34 de la citada ley, procedia oficiar al señor Gobernador para que suspendiera dicha eleccion. Que habia un Diputado electo por el distrito de Alcobendas, partido judicial de Colmenar Viejo, que tambien tenia que entrar en suerte; de manera que siendo 48 el total de señores Diputados, la mitad eran 24, de los que rebajados tres distritos vacantes, quedan 21, que es el número de Diputados que hay que renovar.

Y habiéndose acordado de conformidad con lo expuesto por el Sr. Presidente, se procedió al sorteo, verificado el cual resultó corresponder cesar en sus respectivos cargos á los Sres. Diputados que á continuacion se expresan, con el distrito á que cada uno representa:

NOMBRES.	DISTRITO ELECTORAL.	DISTRITO JUDICIAL.
D. Juan Ruiz Perez	Rubio.	Universidad.
Julian Morés	Camporeal.	Alcalá de Henares.
Manuel Ruiz Arenas	Alcobendas.	Colmenar Viejo.
Julian Miera Lopez	Chinchon.	Chinchon.
Ricardo Lupiani	Peñon.	Inclusa.
José Guerrero Brea	Ciempozuelos.	Getafe.
Vicente Argenta	Hernan-Cortés.	Hospicio.
Francisco Lasarte	Concepcion.	Audiencia.
Emilio Sancho del Corral	Valdemorillo.	Navalcarnero.
Pablo Gonzalez Medrano	Izquierdo.	Congreso.
Ignacio Suarez Garcia	Córtés.	Id.
Evaristo Gonzalez Maldonado	San Martin de Valdeiglesias.	San Martin de Valdeiglesias.
Mariano Camacho	Villarejo de Salvanés.	Chinchon.
Estéban Samaniego	Valencia.	Hospital.
Vicente Tricio	Daoiz.	Universidad.
Félix Sanchez Blanco	Humilladero.	Latina.
Luis Aner y Cantolla	Cañizares.	Hospital.
Luis Guijarro	Bilbao.	Buenavista.
Vicente Floren	Desengaño.	Hospicio.
Saturio Fernandez	Algete.	Alcalá de Henares.
Miguel Carranza	Platerias.	Palacio.

Con lo cual, y despues de manifestar el Sr. Presidente quedaban terminadas las sesiones del tercer periodo y primero del corriente año, se levantó la sesion á las doce de la noche.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Circular.**

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se expresan las certificaciones de productos del 20 por 100 de los bienes de Propios obtenidos en cada trimestre del año económico de 1871-72, ó negativas si no los tuvieron, ni satisfecho los débitos que por dicho concepto constan en las que obran en esta oficina y tambien se detallan, se previene á los Sres. Alcaldes que si en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion de la presente, no lo verifican, me veré en la precision de expedir Comisionados plantones contra los morosos, siendo de su cuenta las dietas y costas que se ocasionen.

AYUNTAMIENTOS.	AÑO DE 1871-72.				DÉBITOS.	
	Certificaciones.				1870-71.	1871-72.
	Trimestres.				Peset. Cents.	Peset. Cents.
Ajalvir	1.º	2.º	3.º	4.º		
Alameda del Valle	1.º	2.º	3.º	4.º		
Alcobendas	1.º	2.º	3.º	4.º		
Alcorcon	1.º	2.º	3.º	4.º		
Algete	1.º	2.º	3.º	4.º		15'00
Alpedrete	1.º	2.º	3.º	4.º		
Ambite	1.º	2.º	3.º	4.º		111'00
Aravaca	1.º	2.º	3.º	4.º		
Barajas	1.º	2.º	3.º	4.º		
Boadilla del Monte	1.º	2.º	3.º	4.º		
Boalo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Braojos	1.º	2.º	3.º	4.º		101'50
Brunete	1.º	2.º	3.º	4.º		602'60
Bustarviejo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Cadalso	1.º	2.º	3.º	4.º		
Camarma de Esteruelas	1.º	2.º	3.º	4.º		
Canencia	1.º	2.º	3.º	4.º		
Carabanchel Alto	1.º	2.º	3.º	4.º		
Carabanchel Bajo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Carabaña	1.º	2.º	3.º	4.º	18'75	43'75
Cenicientos	1.º	2.º	3.º	4.º		100'20

AYUNTAMIENTOS.	AÑO DE 1871-72.				DÉBITOS.	
	Certificaciones.				1870-71.	1871-72.
	Trimestres.				Peset. Cents.	Peset. Cents.
Cercedilla	1.º	2.º	3.º	4.º		1.700'66
Chamartin	1.º	2.º	3.º	4.º		84'00
Chinchon	1.º	2.º	3.º	4.º		
Chozas de la Sierra	1.º	2.º	3.º	4.º		
Collado Villalba	1.º	2.º	3.º	4.º	161'53	
Colmenarejo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Colmenar Viejo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Corpa	1.º	2.º	3.º	4.º		85'23
El Alamo	1.º	2.º	3.º	4.º		148'45
El Escorial	1.º	2.º	3.º	4.º		60'00
El Molar	1.º	2.º	3.º	4.º		60'00
El Vellon	1.º	2.º	3.º	4.º		
Estremera	1.º	2.º	3.º	4.º		
Fresnedillas	1.º	2.º	3.º	4.º		
Fuenlabrada	1.º	2.º	3.º	4.º		
Fuente el Saz	1.º	2.º	3.º	4.º		
Fuentidueña del Tajo	1.º	2.º	3.º	4.º		149'37
Galapagar	1.º	2.º	3.º	4.º		306'78
Garganta	1.º	2.º	3.º	4.º		
Getafe	1.º	2.º	3.º	4.º		332'35
Griñon	1.º	2.º	3.º	4.º		
Guadalix	1.º	2.º	3.º	4.º		
Horcajo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Horcajuelo	1.º	2.º	3.º	4.º		35'20
Hoyo de Manzanares	1.º	2.º	3.º	4.º		363'00
Húmera	1.º	2.º	3.º	4.º		
La Alameda	1.º	2.º	3.º	4.º		32'20
Loeches	1.º	2.º	3.º	4.º		
Los Santos	1.º	2.º	3.º	4.º		
Lozoya	1.º	2.º	3.º	4.º		
Madarcos	1.º	2.º	3.º	4.º	3'20	
Manzanares el Real	1.º	2.º	3.º	4.º		
Mejorada del Campo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Miraflores de la Sierra	1.º	2.º	3.º	4.º		
Moraleja de Enmedio	1.º	2.º	3.º	4.º		267'63
Moralzarzal	1.º	2.º	3.º	4.º		
Móstoles	1.º	2.º	3.º	4.º		240'81
Navacerrada	1.º	2.º	3.º	4.º		10'25
Navalagamella	1.º	2.º	3.º	4.º		850'28
Navarredonda	1.º	2.º	3.º	4.º		
Navas de Buirago	1.º	2.º	3.º	4.º		
Navas del Rey	1.º	2.º	3.º	4.º		
Patones	1.º	2.º	3.º	4.º		
Pedrezuela	1.º	2.º	3.º	4.º		340'05
Pelayos	1.º	2.º	3.º	4.º		
Pinto	1.º	2.º	3.º	4.º		
Piñuecar	1.º	2.º	3.º	4.º		30'00
Pozuelo del Rey	1.º	2.º	3.º	4.º		
Quijorna	1.º	2.º	3.º	4.º		
Redueña	1.º	2.º	3.º	4.º		
Rivas de Jarama	1.º	2.º	3.º	4.º		
Rivadejada	1.º	2.º	3.º	4.º		
Robledo de Cnavela	1.º	2.º	3.º	4.º		579'68
Robregordo	1.º	2.º	3.º	4.º		
San Martin de Valdeiglesias	1.º	2.º	3.º	4.º		
San Sebastian de los Reyes	1.º	2.º	3.º	4.º		363'00
Serrada	1.º	2.º	3.º	4.º		
Somosierra	1.º	2.º	3.º	4.º		
Talamanca	1.º	2.º	3.º	4.º		96'70
Torrejon de Ardoz	1.º	2.º	3.º	4.º	75'00	
Torrelaguna	1.º	2.º	3.º	4.º		
Torremocha	1.º	2.º	3.º	4.º		
Valdelaguna	1.º	2.º	3.º	4.º		252'33
Valdemaqueda	1.º	2.º	3.º	4.º		
Valdemorillo	1.º	2.º	3.º	4.º		217'44
Valdeolmos	1.º	2.º	3.º	4.º		77'39
Valdilecha	1.º	2.º	3.º	4.º		248'08
Venturada	1.º	2.º	3.º	4.º		
Vicálvaro	1.º	2.º	3.º	4.º		
Villaconejos	1.º	2.º	3.º	4.º		
Villalvilla	1.º	2.º	3.º	4.º		
Villamanrique	1.º	2.º	3.º	4.º		
Villamantilla	1.º	2.º	3.º	4.º		372'00
Villanueva del Pardillo	1.º	2.º	3.º	4.º		
Villanueva de Perales	1.º	2.º	3.º	4.º	50'00	
Villaverde	1.º	2.º	3.º	4.º		394'65
Villaviciosa de Odon	1.º	2.º	3.º	4.º		
Villavieja	1.º	2.º	3.º	4.º		250'25

Madrid 6 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

**ANUNCIO.**

CAMPO HERMOSO,  
SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras y al 19 del Reglamento social, se requiere por tercera y última vez al poseedor de las acciones números 4 y 5 de esta Sociedad al pago del dividendo

pasivo núm. 87, de 100 rs. por accion, pudiendo verificarlo en casa del Sr. Tesorero, que vive calle de Toledo, núm. 55, cuarto principal; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 8 de Noviembre de 1872.—El Secretario.

MADRID.—1872.  
OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.